



CUT: 103626-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0080-2024-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 11 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 103626-2023 instruido por la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador por infracción en materia de agua tipificada en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, iniciado en fecha 17.07.2023 contra el señor WILSON TTITO PUMA con DNI N° 46889594.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el numeral 12. del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua es ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva.

SEGUNDO.- Que, según el artículo 274 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua.

TERCERO.- Que, como antecedentes más relevantes previos al inicio del presente procedimiento administrativo sancionador se tiene lo siguiente:

- 3.1** Con Acta de Verificación Técnica de Campo N° 080-2023/EVA, de fecha 30 de mayo del 2023, la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, constata que el señor WILSON TTITO PUMA con DNI N° 46889594, con domicilio legal en Carretera Puerto Maldonado – Cusco Km-12 sector Castañal, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, posee uno (01) pozo captación de una fuente de agua subterránea en el predio ubicado en la localidad de Puerto Maldonado, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, en donde se realiza el uso de agua en una actividad productiva con fines otros usos.
- 3.2** En su ubicación geográfica en el sistema de coordenadas UTM, datum WGS84, zona 19 Sur (en adelante Coordenadas UTM): 479 185.00 m-E. y 8 607 413.00 m-N., se localiza 01 punto de captación de una fuente de agua subterránea, denominado Pozo Wilson II, con la siguiente infraestructura de aprovechamiento: Pozo tipo mixto de 4” pulgadas de diámetro instalado, profundidad 35 metros, implementado con 01 electrobomba sumergible de 1hp marca Welker, 01 línea de impulsión con tubería de 1” pulgada de diámetro, con un caudal de aprovechamiento de 0.94 l/s.
- 3.3** En las coordenadas UTM: 479 176.00 m-E. y 8 607 407.00 m-N., se localiza la unidad operativa, consistente en el establecimiento denominado Carwash Las Vegas (lavadero de vehículos).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0080-2024-ANA-AAA.MDD

- 3.4 En las coordenadas UTM: 479 190.00 m-E. y 8 607 415.00 m-N., se localiza infraestructura de almacenamiento consistente en cuatro (01) reservorio de 2.5 m3 de capacidad.
- 3.5 Se constató el uso de agua subterránea con fines productivos otros usos.

TITULAR	DNI N°	UNIDAD OPERATIVA			UBICACIÓN POLITICA			
					LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
WILSON TTITO PUMA	46889594	"Lavadero de Vehículos" Carwash Las Vegas			Puerto Maldonado	Tambopata	Tambopata	Madre de Dios
		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S						
		Este (m)	Norte (m)					
		479 176	8 607 407					
FUENTE NATURAL DE AGUA					USO DE AGUA		UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN	
Unidad Hidrográfica	Clase	Acuífero	Tipo de pozo	Nombre del pozo	Clase	Tipo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S	
Cuenca Tambopata (46644)	Subterránea	Tambopata (46644)	Mixto	Wilson II	Productivo	Otros Usos	Este (m)	Norte (m)
							479 185	8 607 413

3.6 Mediante el Informe Técnico N° 0060-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/WJTS de fecha 03.07.2023, la ALA Tahuamanu-Madre de Dios informó que el señor WILSON TTITO PUMA con DNI N° 46889594, debido a que viene utilizando el agua sin contar el derecho de uso de agua con ubicación geográfica en el sistema de coordenadas UTM, considerados en el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 080-2023/EVA, de fecha 30 de mayo del 2023, ubicado en la localidad Puerto Maldonado, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios. Los hechos descritos en el párrafo anterior se encuentran tipificados como infracción en el literal a. del artículo 277° de su Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, el establece que, "usar, represar o desviar las aguas sin el correspondiente derecho de uso de agua o autorización de la autoridad Nacional del Agua", se tipifica como infracción en materia de recursos hídricos, concordando con el numeral 1. del artículo 120° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que indica que: utilizar el agua sin contar con el derecho de uso, constituye infracción en materia de agua, recayendo dicha responsabilidad a el señor WILSON TTITO PUMA.

CUARTO.- Que, respecto al desarrollo del procedimiento administrativo sancionador se tiene lo siguiente:

4.1 A través de la Notificación N° 0031-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD emitida el 06.07.2023 y notificada el 17.07.2023, se notificó al presunto infractor WILSON TTITO PUMA, el inicio formal del procedimiento administrativo sancionador, habiendo constatado el uso de agua subterránea sin el correspondiente derecho de uso de agua o autorización de la Autoridad Nacional del Agua, mediante 01 punto de captación ubicado en las coordenadas UTM: 479 185.00 m-E. y 8 607 413.00 m-N (Pozo Wilson II), debidamente implementado con infraestructura de aprovechamiento de agua (Captación, Tratamiento y Distribución de Agua), en donde se realiza el uso de agua con fines productivos (otros usos), en la unidad operativa denominado Carwash Las Vegas (lavadero de vehículos), por lo que se imputa infracción en materia de agua. Los hechos descritos en el párrafo anterior se encuentran tipificados como infracción en el literal a. del artículo 277° del Reglamento de la Ley, "usar, represar o desviar las aguas sin el correspondiente derecho de uso de agua o autorización de la autoridad Nacional del Agua", concordado con



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0080-2024-ANA-AAA.MDD

el numeral 1. del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, “utilizar el agua sin contar con el derecho de uso”; otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que efectúe el descargo respectivo.

4.2 Habiendo excedido en demasía el plazo de cinco (05) días hábiles otorgados, el imputado no presentó descargo contra Notificación N° 0031-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD (inicio de PAS), por lo que deberá continuarse con el procedimiento administrativo sancionador.

4.3 Mediante el Informe Técnico N° 0073-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/WJTS de fecha 24.08.2023, la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, efectuó un análisis del descargo presentado el presunto infractor y de los hechos materia de imputación, de la forma siguiente:

- i) Se ha procedido a la revisión en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) de la Autoridad Nacional del Agua, jurisdicción de la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, del punto de captación de la fuente de agua subterránea, ubicado en la localidad de Puerto Maldonado, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.
- ii) Se advierte que, mediante Resolución Administrativa N° 0277-2014-ANA-ALAM de fecha 25 de julio del 2014, la Administración Local de Agua Maldonado actualmente Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, otorgó licencia de uso de agua subterránea con fines industriales en vías de regularización a favor del señor RENE IKEDA GAHONA identificado con DNI N° 04827168, para aprovechar un volumen de hasta 6220.80 m³ /año, donde se consigna el punto de captación de agua subterránea en las coordenada UTM: 479 152.00 m-E. y 8 607 415.00 m-N, ubicado en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, hidrográficamente ubicado en la Cuenca Tambopata.
- iii) La Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, comunicó al señor WILSON TTITO PUMA, el inicio del procedimiento administrativo sancionador y le concede un plazo de cinco (05) días hábiles para que presente su descargo respectivo, con la Notificación N° 0031-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD de fecha 06 de julio del 2023, y debidamente notificado en fecha 17 de julio del 2023 mediante Acta de Notificación N° 0084-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD. Sin embargo, se advierte que el punto de captación de agua subterránea localizado geográficamente en coordenadas UTM: 479 185.00 m-E y 8 607 413.00 m-N, en la verificación técnica de campo y cotejado con las coordenadas UTM: 479 152.00 m-E. y 8 607 415.00 m-N consignado en la Resolución Administrativa N° 0277-2014-ANA-ALAM, **considerándose el margen de error del equipo navegador GPS utilizado, se trataría del mismo punto de captación, el cual no se advirtió en el inicio de evaluación del procedimiento administrativo sancionador.**
- iv) Por el análisis realizado en los párrafos precedentes se concluye que, de acuerdo con el numeral 5. del artículo 255 del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, indica que concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción, y en aplicación de la presente normativa no amerita sanción, no existe infracción, por lo que, la infracción imputada a al señor WILSON TTITO PUMA identificado con DNI N° 46889594 del uso



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0080-2024-ANA-AAA.MDD

del agua subterránea sin el correspondiente derecho de uso de agua o autorización de la autoridad Nacional del Agua, de acuerdo revisión en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) de la Autoridad Nacional del Agua, jurisdicción de la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, del punto de captación de la fuente de agua subterránea y de verificación técnica de campo, cuenta con Resolución Administrativa N° 0277-2014-ANA-ALAM de fecha 25 de julio del 2014, mediante el cual se otorgó licencia de uso de agua subterránea con fines industriales en vías de regularización a favor del señor RENE IKEDA GAHONA identificado con DNI N° 04827168, por lo tanto no existe infracción en materia de agua que conlleve a la instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador.

- 4.4 A través del Memorando N° 0630-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD de fecha 29.08.2023, la ALA Tahuamanu-Madre de Dios, en su calidad de ente instructor, remitió todos los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, para la emisión del acto administrativo que corresponda.
- 4.5 Mediante la Carta N° 0342-2023-ANA-AAA.MDD notificada válidamente al imputado el 08.09.2023 se cumplió con comunicar el informe final de instrucción¹ sobre el procedimiento administrativo sancionador conforme lo establece el segundo párrafo del numeral 5. del Artículo 255 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que presente el descargo respectivo.
- 4.6 Habiendo excedido en demasía el plazo de cinco (05) días hábiles otorgados, la imputada no presentó descargo contra el informe final de instrucción, por lo que deberá continuarse con el procedimiento administrativo sancionador.

QUINTO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0031-2024-ANA-AAA.MDD/JJAON de fecha 11.04.2024, el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua efectuó el siguiente análisis de fondo, concluyendo que el punto de captación constatado, tiene derecho de uso de agua vigente, el mismo que no ha sido considerado por el órgano instructor durante los actos de investigación previo al inicio del procedimiento administrativo sancionador, por lo que corresponde amparar el archivo del procedimiento administrativo sancionador.

SEXTO.- Que, de conformidad con lo establecido por el literal f) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra WILSON TTITO PUMA con DNI N° 46889594, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

¹ Informe Técnico N° 0073-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/WJTS (16.08.2023)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 858D3BFA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0080-2024-ANA-AAA.MDD

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Wilson Ttito Puma en su domicilio; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/jjaon